

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Delegación Territorial de Córdoba, por el que se publica la aprobación del Convenio Colectivo de la Empresa Hispanomoción, S.A.

p. 1443

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se publica extracto nº 13404 de la Convocatoria código nº 341408 de las Subvenciones a Asociaciones y Federaciones 2017

p. 1443

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se publica extracto nº 13403 de la Convocatoria código nº 341407 de las Subvenciones a Municipios y ELAS que desarrollen proyectos igualdad en la provincia de Córdoba año 2017

p. 1444

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2017 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 1445

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2017

p. 1445

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo a la información pública del Proyecto de Urbanización ARI-7 "Almazara"

p. 1447

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para legalización de las Instalaciones Ganaderas para Explotación de Vacuno de Le-

che "La Boticaria", en paraje "Pozo Mesto", polígono 12, parcela 87, de este municipio

p. 1447

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace pública la admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable de residuos peligrosos y no peligrosos, en el Polígono 11, Punto Limpio de Gestión de Residuos Agrícolas, S.L., expte.: 955/2016

p. 1447

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación y aprovechamiento del dominio público local, expte: 140/2016

p. 1447

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla para el ejercicio económico 2017

p. 1447

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública el Reglamento para la Contratación de Personal Laboral de esta Corporación

p. 1448

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de crédito 5/2017, bajo la modalidad de suplemento de crédito

p. 1448

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación de crédito número 9/2017

p. 1448

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la corrección de errores en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el propio término municipal

p. 1448

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal número 35, reguladora del Precio Público por el Servicio Público Municipal de Radio

p. 1448

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal de Cementerio

p. 1449

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Corrección error en el anuncio 1.172 del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 69, de 11 abril de 2017, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el 2017, así como las Bases de ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral

p. 1449

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 3/2017

p. 1449

Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa

Anuncios de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas suministradoras

p. 1449

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Badajoz

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Badajoz, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 0000141/2016, Procedimiento Ordinario 0000147/2015

p. 1451

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, por el que se hace público la Convocatoria de Ayudas del Programa Xpande y xpande digital

p. 1452

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, relativo a la Convocatoria Pública del Programa Xpande Digital, para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea

p. 1452

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.138/2017

Convenio o Acuerdo: Hispanomoción S.A. (antes el Motor Nacional S.A.)

Expediente: 14/01/0040/2017

Fecha: 28/03/2017

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Javier Reyes Moreno

Código: 14000032011981

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 16 de marzo de 2017, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Hispanomoción S.A., por los que, entre otros, se aplica el incremento salarial a partir de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE REUNIÓN

En Córdoba, siendo las 17:00 horas del día 16 de marzo de 2017, se reúnen las personas que se detallan a continuación como miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Plataforma Comercial de Retail, S.A. para su centro de Córdoba (antes Mosa Córdoba):

POR LA PARTE EMPRESARIAL

Ángel Mena del Río.

Alberto Arias Cuevas.

Antonio J. Luque Varela.

POR LA PARTE SOCIAL

Ricardo Rubio García.

Juan Carlos Rodríguez Cuerva.

Manuel Cabezas Estrada.

ORDEN DEL DÍA

Primero. Prima de objetivos.

Los objetivos considerados para el devengo de la Prima de Objetivos 2016 arrojan un nivel de consecución del 75,60%, lo que implica que la citada prima ascenderá al 1,13% del salario de referencia de cada trabajador fijado a estos efectos.

Al no haberse alcanzado el 80% de cumplimentación en todos los objetivos establecidos, no se produce el devengo de la Prima suplementaria de evolución del IPC real.

La Representación empresarial hace entrega a la social del cuadro resumen de cumplimentación de los objetivos 2016.

Segundo. Actualización salarial a 01/01/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Plataforma Comercial de Retail, S.A.U para su centro de Córdoba (antes Mosa Córdoba) para los años 2013-2016, el incremento salarial aplicable a partir del día 1 de enero de 2017 será del IPC real 2016 (1,6%).

El mismo porcentaje de actualización (1,6%) se aplicará a partir de la 1 de enero de 2017 a los restantes conceptos que disponga el Convenio Colectivo referido.

Tercero. Apoderamiento.

Ambas partes apoderan expresamente a D. Javier Reyes Moreno y a D. Darío del Pozo Vega para que realicen los trámites oportunos para la presentación, inscripción y depósito del presente Acta en el Registro de Convenios Colectivos correspondiente.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 17:30 horas en el lugar y fecha del encabezamiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.229/2017

Extracto del acuerdo de fecha 28 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2017.

BDNS (Identif.): 341408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Asociaciones y Federaciones de Mujeres así como otras asociaciones, que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria actividades y programas destinados al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual.

Segundo. Finalidad

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017, y en todo caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, que teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan por objeto fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Córdoba a asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro, y otras asociaciones que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, que favorezcan el avance en el cumplimiento de los siguientes fines:

- Igualdad de género.
- Eliminación de discriminación por razón de sexo y/o orienta-

ción sexual.

- La prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre adolescentes.
- El fomento de la conciliación de la vida familiar y la corresponsabilidad.
- La lucha contra la LGTB fobia.
- La lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2017, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 120.000 €; distribuyéndose en dos modalidades de subvención:

a) Subvenciones a asociaciones de mujeres con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 80.000 €.

b) Subvenciones a asociaciones, que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 40.000 €.

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asignara la cantidad prevista a los proyectos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado a la otra modalidad.

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes (formulario electrónico), acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del registro electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Los formularios electrónicos cumplimentados deberán acompañarse de un proyecto de las actividades para las que se solicita subvención (Anexo II), con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. Serán excluidos aquellos proyectos genéricos o cuyo presupuesto esté sin desglo-

sar.

Séptimo. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Córdoba a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.230/2017

Extracto del acuerdo de fecha 28 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2017.

BDNS (Identif.): 341407

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con excepción del municipio de Córdoba capital.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Finalidad

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2017 que tengan por objeto favorecer el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba y la eliminación de la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.

De acuerdo con lo anterior podrán subvencionarse proyectos y actividades que se encuentren enmarcados en las siguientes fechas, y aunque sólo se podrá presentar una solicitud por entidad, ésta podrá incluir hasta seis programas diferentes, uno por cada indicador:

- 22 de febrero (Día por la Igualdad Salarial de Hombres y Mujeres).
- 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres).
- 28 de mayo (Día Internacional de la Acción por la Salud de la Mujer).
- 28 de junio (Orgullo LGBTI).
- 15 de octubre (Día Internacional de las Mujeres Rurales).
- 25 de noviembre (Día Internacional contra la Violencia de Gé-

nero).

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal (sólo se podrán incluir gastos de monitoreo y/o docencia para las actividades).
- Gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes, siempre que no sean el gasto principal de la actividad y estén plenamente justificados para la realización de una actividad.
- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).
- Otros gastos (desglosando conceptos).

Será imprescindible para optar a la subvención que las actividades que se propongan estén perfectamente detalladas y presupuestadas. No se subvencionarán actividades ni proyectos genéricos.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2017, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 125.000 €.

El importe a subvencionar será como máximo del 80% del coste total y sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una Entidad con más de 2.500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

La solicitud se presentará a través de los formularios habilitados en la sede electrónica, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de las actividades para las que se solicita la subvención especificando como mínimo, de forma clara y concisa:

- Nombre de la actividad y/o actividades.
- Descripción y finalidad de la actividad de forma breve.
- Dónde se va a realizar.
- Cuándo se va a hacer.
- Número real de destinatarios y destinatarias.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Presupuesto desglosado por conceptos.
- Indicadores de evaluación.

Córdoba a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.344/2017

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, el Primer Expediente de Modificación por Suplemento de Crédito, del Presupuesto 2017 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 10 de abril, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación del Presupuesto 2017 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	1.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.000,00
TOTAL EMPLEOS	1.000,00
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	1.000,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000,00
TOTAL RECURSOS	1.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 11 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.181/2017

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General para 2017 del Ayuntamiento de Añora, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 3 de marzo de 2017, al no haberse producido reclamaciones, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

El resumen por capítulos de los presupuestos de ingresos para 2017 es el siguiente:

Presupuesto de Ingresos Nº Denominación	Ayuntamiento	O. A. Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos
1 Impuestos directos	515.600,00	0,00
2 Impuestos indirectos	31.945,00	0,00
3 Tasas y otros ingresos	208.734,00	288.200,00
4 Transferencias corrientes	859.658,00	471.001,00
5 Ingresos patrimoniales	39.000,00	148,00
6 Enajenación de inversiones	80.000,00	0,00
7 Transferencias capital	755.063,00	1,00
8 Activos financieros	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.490.000,00	759.350,00

El resumen por capítulos de los presupuestos de gastos para 2017 es el siguiente:

Presupuesto de Gastos Nº Denominación	Ayuntamiento	O. A. Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos
1 Gastos de personal	705.355,00	599.470,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	592.691,00	133.879,00
3 Gastos financieros	8.902,00	0,00
4 Transferencias corrientes	118.860,00	11.000,00
6 Inversiones reales	1.037.490,00	15.000,00
7 Transferencias de capital	1,00	1,00
8 Activos financieros	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	26.701,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.490.000,00	759.350,00

II. ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017

	INGRESOS	GASTOS
Entidad Local	2.490.000,00	2.490.000,00
Organismo Autónomo	759.350,00	759.350,00
Total	3.249.350,00	3.249.350,00
Eliminaciones	111.001,00	111.001,00
Total Presupuesto Consolidado	3.138.349,00	3.138.349,00

III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

A) Plazas de Funcionarios; Número de plazas

Con habilitación nacional:

Secretario-Interventor: 1.

Escala de Administración General

Subescala Administrativo: 1.

Subescala Auxiliar: 1.

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

Vigilante municipal: 2.

B) Personal eventual: ninguno

C) Personal laboral fijo:

Operario de Servicios Múltiples adscrito al Servicio de Aguas:

1.

Operario de Servicios Múltiples: 1.

Auxiliar Administrativo: 1.

Dinamizador juvenil: 1.

D) Personal laboral temporal:

Puesto	Número de plazas
Técnico de Administración	2
Arquitecto Tec. Mu. Encargado Obras	1
Auxiliar Administrativo	1
Responsable Guadalinfo, Informático	1
Técnico de Medio Ambiente	1
Director Educador Guardería	1
Educador Guardería	1
Ayudante - Mto. Guardería T.P.	1
Monitor Deportivo	1
Monitor Deportivo T.P. Esc. Deport.	1
Monitor de Natación (temporada)	1
Socorristas (temporada)	2,5
Encargado de Piscina (temporada)	1
Mantenimiento Piscina (temporada)	1
Jardinero	1
Limpiadora Encargada	1
Limpiadora	2
Encargado de Mantenimiento General	1

Encargada Ludoteca T.P.	1
Profesora de Inglés T.P.	1
Obras Municipales realizadas por Administración	Según Proyecto
Personal obras PFEA	Según Proyecto
Personal de Talleres de Empleo y otros programas subvencionados como obras y servicios municipales, empleo social, etc.	Según Proyecto

IV. CARGOS CON DEDICACIÓN, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS:

Alcalde – Presidente en régimen de dedicación exclusiva, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 2.811,62 euros, más dos pagas extraordinarias de 2.033,16 euros en junio y en diciembre. La presente dedicación fue acordada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de junio de 2015.

Concejal Delegado del Área de Juventud y Deportes, Educación, Salud y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Añora, en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 10 horas semanales), teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 463,93 euros, más dos pagas extraordinarias de 394,62 euros en los meses de junio y diciembre. La presente dedicación fue acordada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de marzo de 2017.

- Asistencia efectiva a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas: 30 € por sesión.

- Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno: 60 € por sesión.

- Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación: 30 € por sesión.

- Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 60 € por sesión.

V. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS,

A) Personal funcionario: Número de puestos

Ninguno.

B) Personal laboral fijo

Director	1
Auxiliar Administrativo	1
Cocinero/a	2
Pinche de Cocina (Tp)	1
Lavadero/a - Planchador/a	1
DUE	1
Terapeuta. Ocupacional	1
Fisioterapeuta	1
Recepcionista	1

C) Personal laboral temporal:

DUE (T.P.)	1
Recepcionista (T.P.)	1
Limpiadora	2
Coordinadora de Ayuda a Domicilio	1
Auxiliares Ayuda a Domicilio	7
Auxiliares de Clínica	11

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directa-

mente, contra el referenciado Presupuesto General, y los dos presupuestos que lo integran Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añora, 4 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.200/2017

Por Resolución de Alcaldía nº 78/2017, de fecha 5/ de abril de 2017, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta al ARI-7 "Almazara", para llevar a la práctica las determinaciones y previsiones de la Innovación mediante Modificación PGOU de Cañete de las Torres para clasificación de SUNC Ordenado con uso Industrial-Terciario, se somete a información pública por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.aytocanetedelastorres.es>

Cañete de las Torres, a 5 de abril de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.082/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

A) PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES GANADERAS PARA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE "LA BOTICARIA", PROMOVIDO POR D. PEDRO LÓPEZ RUIZ, EN PARAJE "POZO MESTO", POLÍGONO 12, PARCELA 87, EN EL MUNICIPIO DE DOS TORRES.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de D. Pedro López Ruiz, sobre Proyecto de Actuación para la Legalización de las Instalaciones Ganaderas para Explotación de Vacuno de Leche "La Boticaria", en Paraje Pozo Mesto, a realizar en la Parcela 87 del Polígono 12, el Pleno, por unanimidad de los 11 Concejales asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES GANADERAS PARA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE "LA BOTICARIA", PROMOVIDO POR D. PEDRO LÓPEZ RUIZ.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actua-

ción.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

Dos Torres a 26 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.318/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 622/2017, de fecha 3 de abril, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la Implantación de planta de clasificación y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos en el polígono nº 11 parcelas nº 103, 298 y 299 de este Término Municipal, promovido por el Sr. José Antonio Troyano Pradas, con DNI nº 80146566-F, en representación de PUNTO LIMPIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS S.L., solicitado con fecha 17 de noviembre de 2016, nº 4988 de RGED. (Expte. nº 955/2016).

Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera (Córdoba), a 3 de abril de 2017. El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.331/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 3 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local (expte. nº 140/2016".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 10 de abril de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.333/2017

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de abril de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 11 de abril de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.334/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 3 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial del "Reglamento para la Contratación de Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuente Palmera (expte. nº 186/2017)".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 10 de abril de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.201/2017

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Partida	Denominación	Importe
0110.91302	Deuda Pública, con cargo al Superávit	702.772,05
TOTAL		702.772,05

Los gastos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2016.

Total: 702.772,05

En Montoro, a 4 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 1.202/2017

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Ayuntamiento de Montoro se halla expuesto al público el expediente de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017 financiado con baja en otra aplicación presupuestaria.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Montoro, a 4 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.218/2017

Corrección error material anuncio número 964/2017 B.O.P número 91, de 30 de marzo de 2017

Advertido error material en el anuncio de la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Priego de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 91, de 30 de marzo de 2017, se procede a efectuar la oportuna rectificación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donde dice: "[...] publicación en un diario de mayor difusión en la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ***, [...]"

"Debe decir: "[...] publicación en un diario de mayor difusión en la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de febrero de 2017, [...]"

Quedando subsanado de esta forma dicho error.

Priego de Córdoba a 3 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 1.337/2017

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha de 28 de marzo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal número 35, reguladora del Precio Público por el Servicio Público Municipal de Radio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se

somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba a 11 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.196/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de Cementerio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero: Modificar la ordenanza reguladora de la tasa que regula el servicio de Cementerio, introduciendo en el artículo 6º la tarifa de columbarios, que será de 242,30 euros.

Segundo: Exponer al público la modificación de la ordenanzas citada por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones. Caso de que no existan, el acuerdo será considerado definitivo. Las modificaciones entrarán en vigor a partir el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial del anuncio definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

Torrecampo, a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.335/2017

Corrección de error material

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 69, de fecha 11 de abril de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General y la plantilla, por medio del presente se rectifica el mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

A. Funcionarios	Grupo	Nº plazas
Policía Local	C1	2

Debe decir:

A. Funcionarios	Grupo	Nº plazas
Policía Local	C1	6

Villafranca a 11 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.313/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 2 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2017.0.241.619	Fomento de Empleo. Plan de inversión en obras y servicios municipales	198.700,00
TOTAL GASTOS		198.700,00

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
2017.0.870.00	Reman. Líquido de Tesorería para gastos generales	198.700,00
TOTAL INGRESOS		198.700,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de Córdoba, a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa

Núm. 1.130/2017

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, acordó la imposición, ordenación y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas suministradoras de La Guijarrosa.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones contra la exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de número 176, de fecha de 11-9-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIAL-

LES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS EN EL TERRITORIO VECINAL DE LA GUIJARROSA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.A) y 24.1.c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que estara lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, titulares de las empresas o entidades públicas o privadas explotadoras de servicios de suministros, descritas en el artículo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

Entre las empresas explotadoras de los servicios se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Artículo 4º. Responsables

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible

Constituye la Base Imponible de la presente Tasa el importe de los Ingresos Brutos procedentes de la facturación anual que los sujetos pasivos hayan obtenido en el Municipio, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de la presente Tasa, ser la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuota Tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos, lo que al respecto se establece en materia de Legislación Estatal.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo

lo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

Artículo 7º. Devengo y nacimiento de la obligación

La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolonga durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. Liquidación e ingreso

Se establece el régimen de autoliquidación.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios, habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año, la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

El pago de la tasa deberá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros vigente.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplidos todos los tramites reglamentarios".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses (artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de aquellos que crea conveniente.

En La Guijarrosa, a 30 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente de la E.L.A., Manuel Ruiz Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2

Badajoz

Núm. 1.109/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Badajoz
ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 141/2016
Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 147/2015
Sobre: Ordinario
Demandante: Dña. Almudena García Vara
Demandado: Deporcor S.L. Deporcor S.L.

DON FERNANDO BARRANTES FERNÁNDEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 141/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Almudena García Vara contra la empresa Deporcor S.L. Deporcor S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 7/03/2017:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Almudena García Vara, frente a Deporcor S.L. Deporcor S.L., parte ejecutada, por importe de 2.919,61 euros en concepto de principal, más otros 360 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse Recurso de Reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con

posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social Número 2 abierta en Santander, cuenta nº 0338 0000 64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/ Letrado de la Administración de Justicia”.

Decreto de fecha 07/03/2016.

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Deporcor S.L., a fin de que manifieste relacionada-mente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

- Librar órdenes de embargo automático de efectivo resultante de saldos bancarios y devoluciones tributarias a favor de la ejecutada.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0338 0000 64 abierta en

Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicado en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deporcor S.L. Deporcor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 8 de marzo de 2017. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 1.308/2017

Programa Xpande "Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme"

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba anuncia, mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa Xpande, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y/o en la Fase de Ayudas para el Desarrollo del Plan de Internacionalización del Programa Xpande de "Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande, tanto en su fase de asesoramiento como en su fase de ayudas.

El Programa tiene como objetivo potenciar el proceso de internacionalización de las empresas a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados y mejorar su competitividad.

Asimismo, Xpande ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Internacionalización. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas participantes en la fase de asesoramiento y aquellas otras que hayan participado con anterioridad en el Programa Xpande o en programas similares de asesoramiento de ICEX u otros organismos de promoción exterior.

El Programa tiene una duración máxima de 12 meses (Fase de

Asesoramiento y Fase de Ayudas).

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 188.402,28 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 5.320 €, cofinanciado al 80% por los Fondos FEDER y al 20% por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRODECO) y la Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con un presupuesto máximo de 15.000 €, cofinanciado en un porcentaje del 80 % con cargo a los fondos FEDER y el 20 % con cargo a la empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre el día 3 de mayo de 2017, transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 1 de septiembre de 2017 o hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la web www.camaracordoba.com

Córdoba a 6 de abril de 2017. La Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, Carmen Gago Castro.

Núm. 1.332/2017

Programa Xpande Digital

La Cámara de Comercio e Industria de Córdoba anuncia, mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa Xpande Digital, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El Programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital.

El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (duración máxima de Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas de 3 y 6 meses, respectivamente).

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta euros (412.340 €), dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 2.700 €, cofinanciado al 80% por los Fondos FEDER y al 20% por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRODECO) y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con una ayuda de 4.000 €, cofinanciada en un porcentaje del 80%

con cargo a los fondos FEDER y el 20% con cargo a la empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre el día 3 de mayo de 2017, transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 1 de septiembre de 2017 ó hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la web www.camaracordoba.com

Córdoba a 6 de abril de 2017. La Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, Carmen Gago Castro.